

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: REORGANIZACION 2019-00052

DEMANDANTE: SIERVO HERNAN FORERO SAIZ

1-Analizado el expediente se observa que en la audiencia de que trata el art 30 de la Ley 1116 de 2006 de resolución de las objeciones, asignación de derechos de voto y plazo para la celebración del acuerdo de reorganización, celebrada del veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022), no fue aprobado el proyecto de calificación y graduación de créditos presentado y en el mismo acto procesal se requirió al promotor, para que hiciera los ajustes señalados, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la celebración de esa audiencia, el cual culminó el pasado 8 de septiembre de 2022. Si bien el promotor allegó el documento de graduación y calificación de créditos, observa el despacho que no ha sido votado, por lo tanto, se requiere al promotor para que inicie la gestión ante los acreedores, para lograr la votación del documento.

2- Dentro de las cargas que tenía el promotor que cumplir dentro de ese término era allegar el paz y salvo de la DIAN, con el fin de ser retirada dicha acreencia del proceso de reorganización.

3- Como puede avizorarse que el promotor no ha dado cumplimiento a lo ordenado en la audiencia del veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022), nuevamente se dispone requerirlo para que, dentro del término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, allegue el paz y salvo de la DIAN para ser retirada dicha acreencia del proceso de reorganización.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff0aff1c07a0427b0a0171752b5f3fef9a6241d5d13c0a1e2d75f613e8f4b37d**

Documento generado en 26/09/2022 05:27:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>